

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

975

Ganado enfermo.—SANIDAD

El Sr. Alcalde de Aldeanueva de Ebro, participa á este Gobierno que hallándose atacado de la enfermedad variolosa el ganado lanar de los vecinos de dicha localidad D. Simón Pérez Ruiz y D. Crispulo Moreno Falcón, se les ha señalado para su alisamiento y pastoreo el término denominado «Regadío de Aguadas» que linda por N., Muga de Calahorra; S., Muga de Rincón de Soto; E., río Alfaro, y O., río Variillas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 22 de Abril de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 7 de Noviembre de 1902.

Art. 2.º La incorporación en establecimientos de enseñanza oficial de los años académicos cursados en país extranjero, y la

habilitación para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles á los graduados extranjeros, se ajustará en lo sucesivo, y hasta tanto que se promulgue una nueva ley, á las prescripciones de los artículos 94, 95 y 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y de los dos decretos leyes de 6 de Febrero de 1869.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Manuel Allendesalazar.

(Gaceta del 18 de Abril.)

Junta provincial de Instrucción pública

966

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión celebrada el día veinte del actual.

Presidencia del Sr. Gobernador civil D. Víctor Ebro.

Quedar enterada de haber tomado posesión, con fecha 30 de Marzo último, D. Fructuoso Adot y Agudo, del cargo de Maestro propietario de la escuela pública de niños que en esta capital resultó vacante el día 12 del indicado mes de Marzo, por jubilación de D. Gregorio Sabrás, que en dicho concepto la desempeñaba.

Cursar al Rectorado del Distrito el recurso de súplica formulado para ante el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por D. Antonino Extremiana y Pascual, Maestro de la escuela de niños de la Beneficencia, en el que solicita se sirva anular las órdenes de la Subsecretaría de aquel Ministerio de 17 y 21 del repetido mes de Marzo, en virtud de las que fué nombrado D. Fructuoso Adot y agudo, Maestro en propiedad de la escuela pública de niños que en esta ciudad resultó vacante, según queda consignado, por jubilación de D. Gregorio Sabrás, informando, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 26 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 15 de Enero del corriente año,

fué trasladado el recurrente, por acuerdo de esta Junta de 16 del citado mes de Marzo, y no el Sr. Adot, que también la solicitaba, á la escuela de que se trata, de la que tomó posesión el 18 del mismo, habiendo cesado en el ejercicio de este cargo el 29 del relacionado mes de Marzo, por haber sido nombrado el 21, por la expresada Subsecretaría, D. Fructuoso Adot y Agudo, para dirigir esta escuela, como comprendido en el artículo 55 del Reglamento de 14 de Septiembre del mismo año de 1902, de cuyo destino tomó posesión el día 30 de Marzo próximo pasado, habiendo vuelto, en su consecuencia, á encargarse en este día de la de niños de la Casa provincial de Beneficencia el referido D. Antonino Extremiana, todo por acuerdo también de esta Corporación de 28 de Marzo último y en vista del nombramiento de la Subsecretaría á favor del Sr. Adot; que este interesado se hallaba comprendido en la Real orden de 26 de Octubre de 1895 y que venía desempeñando el cargo de auxiliar de la graduada de niños, para el que fué nombrado por oposición, desde el día 30 de Junio de 1891, para que en su vista se resolviera por el Ministerio lo que considere más procedente.

Logroño 21 de Abril de 1903.—El Gobernador Presidente, Víctor Ebro.—El Secretario, Román Zuazo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

965

La Dirección general de la Deuda pública, en orden circular de fecha 16 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Dispuesto por Real orden fecha 7 del actual que se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 5 de Junio de 1902, cuyo canje ha de dar principio el día 1.º de Mayo próximo, esta Dirección general ha acordado se lleve á efecto la indicada ope-

ración, á partir de dicho día y á este fin dispondrá V. S. la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación en esa Delegación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.º La presentación de las carpetas provisionales objeto del canje se verificará en esa oficina desde el expresado día 1.º de Mayo con facturas duplicadas mas el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30 de Junio siguiente, desde cuya fecha solo serán admitidas en esta Dirección general.

2.º Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje».

3.º Comprobada la exactitud de las facturas con las carpetas, se taladrarán éstas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los títulos definitivos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente á dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando de que al taladrar las carpetas provisionales no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.º No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los títulos definitivos, el canje se verificará número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que éstas.

5.º Las Intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro-registro, que se llevará con el mayor esmero, de las carpetas de canje que reciban, con las casillas necesarias para determinar el número de orden de las mismas, el nombre del presentador, carpetas provisionales

que comprende cada una, el número de éstas por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la en que se reciben e ingresan en Caja los títulos definitivos.

Sentadas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro, según queda prevenido, las mismas Intervenciones remitirán diariamente á esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes carpetas provisionales, todas las facturas que hayan sido presentadas.

6.º Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro-registro para formalizar el envío de las carpetas provisionales, puesto que se trata de créditos taladrados en el acto de su recibo, prescindirán dichas dependencias de toda operación en las cuentas con motivo de estas remesas.

7.º Los títulos definitivos que en equivalencia de las carpetas provisionales presentadas se emitan y remesen á las Tesorerías de las provincias, producirán inmediatamente un cargo en la cuenta con aplicación al concepto á que correspondan, expidiéndose la correspondiente carta de pago por cada remesa que ha de justificar el mandamiento de las que efectúe la Tesorería de la Deuda.

8.º La entrega de títulos ha de datarse en las mismas cuentas por medio de los oportunos mandamientos de pago, los cuales se justificarán con los resguardos de los interesados á cuyo favor se hubiesen expedido, teniendo en cuenta lo prevenido sobre este particular en las disposiciones vigentes.

9.º Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje las carpetas provisionales, las que se remesarán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento y efectos oportunos.

Logroño 20 de Abril de 1903.—
P. S., Alberto Auset.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ARNEDO

915

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el mes de Marzo anterior.

Sesión ordinaria del día 1.º

Conforme dispone el art. 91 de la

vigente ley de Reclutamiento, y después de darse lectura á los capítulos octavo, noveno, y décimo de citada ley, se procedió á verificar la declaración y clasificación de soldados para el reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 11

Previa instancia presentada por el vecino Faustino Muro, pidiendo permiso para edificar una casa en terreno de su propiedad, se acordó concedérselo y también que se le abonen de fondos municipales cincuenta pesetas por el terreno que pierde al que antes tenía, todo de conformidad con el informe emitido por la Comisión de policía urbana.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL sobre creación de Pósitos, reconociendo los utilísimos resultados que á la clase agrícola y en especial á la jornalera reportaría su instalación, no acordando nada en concreto, por no haber existido jamás en esta localidad esos pequeños bancos agrícolas.

En vista de la circular invitando á los Ayuntamientos á inscribirse para la erección de un Monumento que perpetúe la memoria de los soldados fallecidos en las campañas de Cuba y Filipinas, se acordó hacerlo por la cantidad de veinticinco pesetas, y mandar relación de los naturales de esta ciudad muertos en dichas guerras coloniales.

Sesión ordinaria del día 15

Se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

En armonía con el art. 63 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se nombraron los testigos que han de declarar en los expedientes que se instruyan relativos á la exclusión y excepción de mozos.

Se acordó la inclusión en la lista de Beneficencia á Emeterio de Blas, Tiburcio Robres y Felipa Miranda, denegándola á Luis Solana, habida consideración á su edad nada avanzada y buena salud.

Igualmente se acordó la compra de dos retratos de S. M. el Rey, para los Juzgados de instrucción y municipal.

A informe de la Comisión de policía urbana, una instancia de Santiago Calvo, pidiendo permiso para colocar un artefacto en terreno de su propiedad.

Se acordó el pago de varias cuentas por diferentes servicios municipales.

De acuerdo con la Comisión de policía urbana, se resolvió que el vecino Ignacio Tarazona es el obligado á levantar toda la pared que se vino abajo en el camino de la Barrera, y no el Ayuntamiento como solicitaba el recurrente.

Denunciado como ruinoso el vuelo de una casa propiedad de D.ª Pilar Castiella, se acordó en evitación de desgracias, por dar dicho vuelo á la

vía pública, requerir á la propietaria D.ª Pilar á que en un brevísimo plazo proceda á su demolición.

Y por último, se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Febrero anterior, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la anterior. Se concedió pensión de lactancia á Martín Rodrigo.

Se acordó la inclusión en la lista de familias pobres, á Ignacio Gil de Muro.

Se aprobaron dos cuentas por diferentes servicios municipales, acordándose su pago.

También se acordó, que desde 1.º de Abril dejen de prestar servicio los serenos temporeros.

Igualmente el pago del primer trimestre del año actual á los empleados del Ayuntamiento.

Que se reintegre al Depositario de lo satisfecho por el primer trimestre de consumos y contingente provincial, y 10 por 100 de pesas y medidas.

Se nombró pastor de la cabrada titulada «de la ciudad» á Bernardo Herrero, dando principio á prestar este servicio el 1.º de Abril, bajo las condiciones convenidas.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, pidiendo varios datos referentes á la propiedad urbana.

Se acordó el pago de una cuenta á Nicolás Herreros por jornales empleados en el cementerio.

Se acordó la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad por dos años y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió al examen y fallo de los expedientes de aquellos que alegaren excepciones en el acto de la declaración y clasificación de soldados.

A continuación se acordó el pago de 7'50 pesetas á Celedonio Pérez por la hechura de unas gorras para los alguaciles.

Igualmente se nombró comisionado para que asista al juicio de exenciones á D. Francisco Herrero, con el abono de las dietas de costumbre.

Y que el día de Jueves-Santo se dé en el Hospital una comida á los doce pobres que asisten á la sagrada ceremonia del lavatorio.

Arnedo 9 de Abril de 1903.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Amós M. Portillo.

Sesión del día 14 de Abril

Se aprobó el extracto de acuerdos celebrados en el mes de Marzo anterior, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según determina el artículo 109 de la ley Municipal.

Arnedo 16 de Abril de 1903.—El Secretario, Francisco Herrero.—El Presidente, Amós M. Portillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
TORRECILLA DE CAMEROS

923

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en el mes de Marzo próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se procedió á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1901 y 1902, cuya operación se verificó conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Sesión ordinaria del día 7

Fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria de 28 de Febrero y de la extraordinaria de 1.º de Marzo.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para el mes de Marzo, en cantidad de 1824'06 pesetas.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último, fué aprobado por la Corporación, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 14

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, acordó el Ayuntamiento la designación de testigos que han de declarar en los expedientes de excepción de los mozos del año actual y de los sujetos á revisión.

Sesión del día 21

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Sesión del día 28

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á D. Maximino Moreno, para el servicio de encargado de la bamba de incendios, vacante por fallecimiento de D. Santos Alonso.

Se acordó contratar á D. Nicolás García, gaitero establecido en Laguardia, para tocar la dulzaina en la próxima festividad de San Marcos.

Se acordó nombrar en comisión á los señores Alcalde y Regidor Síndico para que informen acerca de una queja sobre distracción de las aguas

del lavadero público, con motivo de la construcción de una fuente en el patio de la Casa-Cuartel de la Guardia civil.

Se acordó vedar el pago de viñas para el aprovechamiento de toda clase de ganado, quedando encargado de su custodia el Guarda municipal.

A propuesta del Sr. Regidor síndico acordó el Ayuntamiento requerir á D. Doroteo Romero para que deje libre el terreno propio de la casa-Hospicio, que dá vista al Espolón, en el que se ha intrusado, y destruya la empalizada que ha colocado para cerrar dicho terreno.

A consecuencia de una queja producida por el Sr. Concejal D. Nemesio Solo de Zaldivar, acerca de una obra que obstruye una servidumbre pública, acordó el Ayuntamiento nombrar en comisión á los Sres. segundo Teniente de Alcalde y Regidor síndico, para que estudien el asunto sobre el terreno y emitan el oportuno informe.

Fueron examinadas y aprobadas con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto, varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se acordó gratificar al Guarda municipal con veinte pesetas por los servicios prestados en la extinción de animales dañinos.

Sesión extraordinaria del día 29

Se resolvieron los casos que quedaron pendientes en el acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1901 y 1902.

Torreçilla de Cameros 3 de Abril de 1903.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.: El Alcalde interino, Nicolás Soldevilla.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 4 del corriente mes, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Torreçilla de Cameros 16 de Abril de 1903.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.: El Alcalde interino, Nicolás Soldevilla.

SECCION JUDICIAL

976

Don Miguel Tapia y López del Rincón, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente seguido al recluta Buenaventura Castresana Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Buenaventura Castresana Fernández, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en los diarios oficiales en que se inserte, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Infantería de esta ciudad,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición; así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Estella diecinueve de Abril de mil novecientos tres.—Miguel Tapia.

977

Don Miguel Tapia y López del Rincón, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente seguido al recluta Lucio Pérez Arrieta, por falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Lucio Pérez Arrieta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en los diarios oficiales en que se inserte, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Infantería de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Estella diecinueve de Abril de mil novecientos tres.—Miguel Tapia.

978

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido don Saturnino Zárate Lacalle, Procurador que fué de este Juzgado, el cuatro de Marzo del año último, y debiendo retirarse la fianza constituida para el desempeño de dicho cargo, se publica para

conocimiento de los interesados, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL, puedan hacer las reclamaciones que contra mentado Procurador les asista, pues transcurrido dicho plazo será devuelta indicada fianza.

Santo Domingo de la Calzada veintiseis de Febrero de mil novecientos tres.—José S. del Río y Pajares.—Por mandado de S. S.: El Secretario de Gobierno, Licenciado, Ramón Santa María.

ANUNCIOS OFICIALES

981

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las altas y bajas acompañadas de los títulos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo venidero.

Lardero 21 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Martínez.

983

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria para el año venidero de 1904, todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones de alta ó baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos que justifiquen la variación, en todo el presente mes, y cinco primeros días del próximo mes de Marzo, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdemadera 18 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

984

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1904, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros, presentarán las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza imponible, debidamente autorizadas en el término de veinte días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Munilla 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Benito Torre.

972

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1904, en el que servirá de base á los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria las alteraciones sufridas por los propietarios, éstos pueden presentar por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten la alteración.

Bezares 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Demetrio Nájera.

971

Don Faustino Ortún Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bañares.

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice, base de los repartimientos de 1904, todos los interesados presentarán ante esta Alcaldía en el improrrogable plazo de un mes las relaciones que justifiquen la transmisión de dominio debidamente requisitadas, circunstancia que no existiendo quedarán aquellas anuladas.

Bañares 16 de Abril de 1903.—Faustino Ortún.

973

Don Román Riaño Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Herramélluri.

Hago saber: Que próxima la época en que ha de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán las relaciones de alta y baja durante el término de veinte días, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herramélluri á 20 de Abril de 1903.—Román Riaño.

974

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1904, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteraciones en su riqueza, pueden presentar las correspondientes relaciones de alta ó baja debidamente justificadas en esta Alcaldía en el término de 30 días.

Muro de Aguas 19 de Abril de 1903.—El Alcalde, Daniel Palacios.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

938

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Calahorra, que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado durante el 2.º cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DIA SEÑALADO
Policarpo Moreno Calleja.	Homicidio.	19 de Junio.
Antonio Losantos y otros tres.	Robo.	20 de fd.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Pedro Beriain Miranda.	Calahorra
» Justo Ezquerro Ezquerro.	Pradejón
» Juan Cuevas Jiménez.	Autol
» Félix Martínez Aguirre.	Alcanadre
» Pedro Subero Gil.	Calahorra
» Emeterio Gil Navarro.	Idem
» Benjamín Lorés Colón.	Idem
» Marcial Pérez Martínez.	Ausejo
» Rufino Gil Baroja.	Idem
» Melchor Ezquerro Ezquerro.	Pradejón
» Raimundo Pérez Cuevas.	Autol
» Felipe Hernández Calvo.	Idem
» Protasio Gil Martínez.	Alcanadre
» Atanasio Torres Gil.	Calahorra
» Guillermo Sáez Llorente.	Idem
» Miguel Tejada Díez.	Ausejo
» Félix Miguel Varea.	Autol
» Plácido Madorrán Ruiz.	Calahorra
» Romualdo Mués Ezquerro.	Pradejón
» Anselmo Torres Munilla.	Alcanadre
<i>Capacidades</i>	
Don Eusebio Oliván Comas.	Calahorra
» Jesús Felipe Urbina.	Idem
» Nicolás Mangado Solano.	Ausejo
» Juan Maestre Sancho.	Alcanadre
» Pedro Herreros Cordón.	Autol
» Galo Beaumont Díaz.	Calahorra
» Pedro Rabal Fuertes.	Idem
» Toribio Herce Royo.	Alcanadre
» Modesto Ezquerro Ezquerro.	Pradejón
» Miguel San Juan Alcalde.	Ausejo
» Rufo Balmaseda Sáez.	Idem
» Antonio Sánchez Ovelar.	Calahorra
» José Gómez Ortiz.	Idem
» Ruperto Ezquerro Cordón.	Autol
» Juan Baroja Oñate.	Idem
» Celestino Gil Bueno.	Ausejo
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Hipólito Bergasa Muñoz.	Logroño
» Pelayo de la Mata Barrenechea.	Idem
» Gregorio Pascual Ruiz.	Idem
» Gregorio Pozueta Ochoa.	Idem
<i>Capacidades</i>	
Don Félix Garrido Francisco.	Logroño
» Vicente Piquer Lamarque.	Idem

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á dieciocho de Abril de mil novecientos tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Lasala.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Pablo Villar Martínez.	Falsedad.	18 de Mayo.
Pascual Alonso Hernani.	Homicidio.	19 de fd.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Juan Santoya Orduño.	Nájera
» Basilio Castro Rioja.	Badarán
» Máximo Ortuño Sáenz.	Huércanos
» Remigio Pérez Medel.	Matute
» Isidro Ibarrola Muñoz.	Nájera
» Félix Rojo Marín.	Alesanco
» Manuel Pérez Nájera.	Santa Coloma
» Dionisio Pastor Garrido.	Ventosa
» Juan Casas Eguiluz.	Uruñuela
» Carlos Mateo Díez.	Anguiano
» Eladio Narro Martínez.	Azofra
» Juan Prado Barrios.	Camprovin
» Eugenio Treviño Manero.	Hormilla
» Zolito Plaza Urzay.	Nájera
» Victoriano Escoda Lacuesta.	Idem
» Francisco Corral Montero.	Viniega de Abajo
» Juan Pérez Torres.	Tricio
» Justo Merino Burgo.	Villar de Torre
» Matías Olave Padillo.	Baños de río Tobía
» Santiago Mendoza Pavia.	Berceo
<i>Capacidades.</i>	
Don Norberto Rodríguez Gallo.	Nájera
» Bruno Romero Matute.	Cañas
» Galo Sánchez Hernáez.	Matute
» Víctor Romero Fernández.	Nájera
» Francisco Martínez Acha.	Idem
» Roque Benito Rubio.	Uruñuela
» Ignacio Muñoz Herce.	Estollo
» Mateo Torrecilla Lerena.	Badarán
» Cesáreo Hornos Fernández.	Arenzana de Arriba
» Eulogio Rubio Pisón.	Alesanco
» Gerardo Pérez Garnica.	Nájera
» Alvaro Santa María Mahave.	Huércanos
» Benito Torres Ruiz.	Torrecilla sobre Alesanco
» Bonifacio Toviás Dueñas.	Villaverde
» Toribio Arenzana Rubio.	Nájera
» Benito Angulo González.	Uruñuela
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Eduardo Jiménez Zapatero.	Logroño
» Mariano Lucía Escudero.	Idem
» Carmelo Pancorbo Muro.	Idem
» Enrique Santos Moraza.	Idem
<i>Capacidades</i>	
Don Francisco Zuazo Quintanilla.	Logroño
» Leonoldo Ellas.	Idem

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á dieciocho de Abril de mil novecientos tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Lasala.